



Fr

DECRETO DE ALCALDIA N° 006-2016-MPLP

Tingo María, 15 de junio de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO.

Visto: la Carta N° 142-2016-GGADC/MPLP del Gerente de Gestión Ambiental y Defensa Civil, solicitando aprobación mediante Decreto de Alcaldía del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios - Vecino Educado, Ciudad Sostenible.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 195 de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, el numeral 22 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú precisa que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida; lo que, desde una perspectiva constitucional, se traduce en la obligación de los propios particulares, de mantener las condiciones en que la vida humana exista en un entorno ambientalmente digno y aceptable, donde las personas puedan disfrutar en un ambiente en que sus elementos se desarrollen e interrelacionan de manera natural y armónica.

Que, el artículo 73 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones señaladas en el Capítulo II del presente título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias de saneamiento ambiental, salubridad y salud.

Que, el artículo 1° del Título Preliminar de la Ley General del Ambiente N° 28611 establece, toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida; y el numeral 119° 1 del artículo 119 señala, la gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presenten características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales. Por ley se establece el régimen de gestión y manejo de los residuos sólidos municipales.

Que, asimismo, el artículo 80° de la Ley N° 27972 establece que en materia de saneamiento, salubridad y salud, es función específica exclusiva de las municipalidades distritales promover el servicio de limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios.

Que, mediante Ley N° 27314 - Ley General de Residuos Sólidos, modificado por Decreto Legislativo N° 1065, dispone en el artículo 10° Del Rol de las Municipalidades, numeral 12, implementar progresivamente programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando su aprovechamiento y asegurando su disposición final diferenciada y técnicamente adecuada.

Que, el Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM que aprobó la Política Nacional de Ambiente, prescribe en el Eje de Política 2: Gestión Integral de la calidad ambiental; Componente 4. Residuos Sólidos, como un Lineamiento de Política, fortalecer la gestión de los gobiernos regionales y locales en materia de residuos sólidos de ámbito municipal, priorizando su aprovechamiento.

Que, mediante Informe N° 058-2016-SGCAP/JDLO/MPLP el Subgerente de Calidad Ambiental y Proyectos solicita aprobación del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios en Viviendas Urbanas del distrito de Rupa Rupa mediante Decreto de Alcaldía.

..//





Pág. 2/ **DECRETO DE ALCALDIA N° 006-2016-MPLP**

Estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

DECRETA:

Artículo Primero: **APROBAR** el "Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en Viviendas Urbanas del Distrito de Rupa Rupa", de la provincia de Leoncio Prado, región Huánuco.

Artículo Segundo: **ENCARGAR** a la Subgerencia de Calidad Ambiental y Proyectos de la Gerencia de Gestión Ambiental y Defensa Civil, el cumplimiento de la presente disposición municipal, disponiendo las acciones que correspondan.

Artículo Tercero: **AUTORIZAR** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, en coordinación con la Subgerencia de Calidad Ambiental y Proyectos, requerir una partida presupuestal municipal, con el objetivo de atender la sostenibilidad del programa y su ejecución en las zonas del distrito de Rupa Rupa.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad Provincial de Leoncio Prado
TINGO MARÍA

Carlos Augusto Zapata Medina
ALCALDE

